

A C T A N ° 1 4 0 7: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las diez y veintisiete, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria del Cuerpo y personal administrativo. Dando inicio a la sesión, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, siendo la hora diez con veintisiete minutos damos comienzo a una nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sunchales. En primera instancia le vamos a solicitar al Concejal Carlos Gómez el izamiento de la Bandera patria". Aplausos. A continuación queda a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente Orden del Día: **1º) Aprobación Actas N° 1404, 1405 y 1406:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. Acto seguido pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Si. Gracias Presidente. Simplemente poner a consideración del resto de los Concejales una moción que tiene que ver con pedir un minuto de silencio en memoria de Don Hilario Valinotti, quien en el día de ayer trágicamente ha fallecido en un accidente aéreo. Don Hilario Valinotti una persona realmente muy comprometida con nuestra comunidad, participando activamente de muchas instituciones, con él he tenido la posibilidad de participar de la Comisión Directiva de la Cooperadora de la Comisaría N° 3 y también una persona que se ha movilizado mucho por el progreso de nuestra ciudad, así que bueno, solicito un minuto de silencio". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Si me permite Concejal hacer un agregado, antes de pasar a su moción, también destacar dos cuestiones porque bueno, la verdad que la mayoría de los medios del país, inclusive Clarín, se ha hecho eco de la noticia y destacan además de la prolífera participación comunitaria que tuvo aquí en la ciudad, destacan también que en los últimos años Hilario Valinotti estuvo dedicado a la tarea de instructor, pero que se desempeñó en Aerolíneas Argentinas desde 1956 hasta su jubilación en 1992. Fue uno de los integrantes de la tripulación que realizó un vuelo histórico, el primer cruce en sentido transpolar de una compañía comercial que se efectuó el siete de junio de 1980 con un Boeing 747-287, el avión partió de Ezeiza, hizo escala en Río Gallegos y tras cruzar el polo sur aterrizó en Oakland, Nueva Zelanda. Valinotti además fue quien llevó de regreso al Vaticano a Juan Pablo II tras su visita de urgencia a la Argentina en la fase final de la Guerra de las Malvinas, ese vuelo se realizó el doce de junio de 1982. También debo decir que anoche, escuchando una declaración, no es un término mío, pero hablaban de que Hilario se fue volando y es la realidad, y creo que realmente era una persona muy destacada y también quería mencionarles a los Concejales, dado que estamos en un proceso de denominar distintas arterias de la ciudad y tenemos una que específicamente está relacionada con un nuevo loteo que está cerca del Aeródromo, que sea considerado su nombre

para la denominación de una de esas calles. Es una propuesta que después la charlaremos en Comisión, y voy a poner a consideración entonces la moción concreta del Concejal Cattaneo de realizar un minuto de silencio". Aprobado por unanimidad. (Se realiza el minuto de silencio) Aplausos. Finalizado el minuto de silencio se retoma la sesión y pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): "Gracias Señor Presidente. Pido el ingreso por el artículo 61º) del Reglamento Interno de este Cuerpo, del Despacho de Comisión del Concejo en pleno sobre el Proyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M. referido al sentido de circulación de las calles Gobernador Gálvez y Silvestre Begnis". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lambert** (FPCyS): "Muy bien entonces, a consideración la moción del Concejal Gómez de incorporar como último de los puntos del Orden del Día un Despacho sobre un Proyecto que está en estado parlamentario relacionado con definir el sentido de circulación de las calles lindantes al Centro de Salud del Barrio Colón". Aprobado por unanimidad. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lambert** (FPCyS): "El día jueves veintiuno de septiembre habíamos desarrollado una nueva Sesión Ordinaria. El viernes veintidós a las 20:00 horas, junto a la Concejala Andrea Ochat, y los Ediles Fernando Cattaneo y Carlos Gómez participamos del Lanzamiento de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil. El lunes veinticinco de septiembre trabajamos en Comisión. El martes veintiséis de septiembre además de trabajar en Comisión, repetimos el mismo trabajo el día miércoles veintisiete, en el mismo horario. Y el jueves veintiocho nos reunimos desde las 09:00 horas de la mañana en este Recinto, en donde recibimos al Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, Claudio Borra, y al responsable del área Proyectos Tecnológicos, Osvaldo Somaglia en donde estuvimos tratando o le dimos tratamiento y le pedimos información acerca de proyectos que están en estado parlamentario, fundamentalmente el relacionado con la reconducción de partidas del Presupuesto Municipal. El viernes veintinueve la Concejala Andrea Ochat asistió a la disertación brindada en el CET de Atilra por la Ministra de Cultura e Innovación de nuestra provincia, María de los Ángeles "Chiqui" González, actividad que también este Concejo había declarado de Interés. El sábado treinta de septiembre asistí, en representación del Cuerpo, a la cena organizada por Los Guaycurúes, en el marco de sus 25 años de actividad en la práctica del rugby en Sunchales, que se realizó en el Salón N° 2 del Club Atlético Unión. El lunes dos de octubre la Concejala Andrea Ochat, junto al Edil Fernando Cattaneo, asistieron en representación del Concejo al acto realizado por el Día Municipal de la Paz y Paraguas por la Paz, actividades organizadas por la Casa de la Pax Cultura Sunchales y el Jardín N° 274. A las 13:30 horas trabajamos en Comisión, de la misma manera que lo hicimos en el día martes tres de octubre y el miércoles cuatro. El jueves cinco de octubre desde las 09:00 horas, participamos de una reunión en este mismo Recinto con integrantes de la Cooperativa de Agua Potable de la

ciudad de Sunchales y los Arquitectos del Municipio, Pablo Pueyo y Mario Brenna. En esa instancia estuvimos trabajando sobre una nota ingresada por la Cooperativa y producto de esa charla hay proyectos que ingresan en el día de la fecha que fueron elaborados por el Concejo en pleno. A las 18:00 horas, junto a las Concejales Andrea Ochat y Carolina Scarafía y los Ediles Fernando Cattaneo y Carlos Gómez concurrimos al acto de inauguración del Jardín Municipal Berta Giacosa. A las 19:00 horas, la Concejala Andrea Ochat participó de un nuevo encuentro en el marco del Plan de Desarrollo Sunchales 2030. El viernes seis de octubre a las 09:00 horas, el Concejál Fernando Cattaneo nos representó en la reunión del jurado del Concurso Proyecto de Diseño, Monumento Alegórico "Sunchales Capital Nacional del Cooperativismo y el Fútbol Infantil". El lunes nueve de octubre desde las 13:30 horas trabajamos en Comisión, de la misma manera que lo hicimos el martes. Ese día martes, a las 16:00 horas, junto a los Concejales Fernando Cattaneo y Carlos Gómez participamos del acto de los 40 años de la Escuela N° 1212 Pioneros de Rochdale y la inauguración de un nuevo espacio para la Biblioteca, donde el Concejo Municipal entregó libros. A las 18:00 horas concurrí, representado a este Cuerpo, al acto que se realizó por el cincuentenario del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos (C.E.P.A.) N° 6518 de la ciudad de Sunchales que se realizó en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela Savio. El miércoles once de octubre trabajamos en Comisión. Tuvimos la visita ayer también del Ingeniero Eduardo Alassia, el responsable técnico de la Cooperativa de Agua Potable para darle el último repaso a los proyectos que ingresan en la fecha. Y esta mañana, jueves doce de octubre desde las 8:30 horas, trabajamos junto a los alumnos, que gentilmente nos están acompañando en este momento, que están participando del proyecto Nuestros Jóvenes Concejales. Y bueno, la verdad que una charla muy fructífera en donde surgieron muchas ideas que vamos a estar concretando seguramente en el corto plazo. Eso es lo que tengo como Informe de presidencia, si ninguno de los Concejales desea hacer un agregado, continuamos con el punto 3°)".

3°) Correspondencia recibida: Secretaría procede con su lectura: -Nota Institucional de L.A.L.C.E.C. Sunchales agradeciendo la colaboración recibida por el Concejo Municipal. -Nota Oficial del Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo solicitando prórroga al 31 de octubre para la presentación del Proyecto de Presupuesto para el año 2018. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente. Respecto a la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, solicito su pase a Comisión para su análisis". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. A consideración entonces la moción del Concejál Cattaneo de pasar la nota recientemente leída a Comisión". Aprobado por unanimidad. -Nota Oficial de la Escuela N° 6388 Juan B. V. Mitri informando sobre el petitorio presentado al Departamento Ejecutivo Municipal, el cual tiene como objetivo la recuperación de la plazoleta del barrio Moreno. Finalizada su lectura, pide

la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "De la misma manera también entiendo que debemos estar analizando esta nota en el trabajo en Comisión así que pido su pase a ese ámbito". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "A consideración entonces la moción del Concejal Cattaneo". Aprobado por unanimidad. -Nota Oficial de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la designación de un/a concejal/a para formar parte del jurado del Concurso Proyecto de diseño, monumento alegórico "Sunchales, Capital Nacional del Cooperativismo y el Fútbol Infantil". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Solo cabe decir que ya lo dije en el Informe de Presidencia, el designado fue el Concejal Cattaneo y que participó de la misma". -Nota Oficial del Concejal Osvaldo Miatello del Concejo Municipal de Rosario remitiendo copia de la Declaración N° 238.258 del año dos mil diecisiete, mediante la cual se insta a la Legislatura Provincial a restablecer el texto originario de la Ley Provincial N° 7.457, elevando el porcentaje de los Fondos federales coparticipados a Municipios y Comunas al 18,78%, derogando expresamente en lo referido a ese punto la Ley Provincial N° 8.437, sancionada durante la dictadura militar. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Pongo a consideración de los Ediles pasar la nota a comisión para analizar si estamos de acuerdo en apoyar la iniciativa". Aprobado por unanimidad. -Nota Institucional de la Vecinal Barrio Colón dirigida al Sr. Secretario de Obras, Servicios y Ambiente y con copia al Concejo Municipal sobre la necesidad de la ejecución de obras de cordón cuneta y cloacas en dicho barrio. Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "También es necesario el pase a Comisión y la convocatoria a los responsables del Área Técnica del Municipio para ampliar sobre el tema". Aprobado por unanimidad.

4°) Decreto presentado por el DEM a título informativo: Secretaría procede con su lectura: **N°2640/2017: "Artículo 1°)**: Declárese asueto administrativo el día jueves 19 de octubre de 2017 para todo el personal Municipal, con motivo de los actos oficiales en conmemoración del 131° aniversario de la fundación de la ciudad de Sunchales. **Artículo 2°)**: Invitase a los Establecimientos Educativos de todos los niveles de la ciudad de Sunchales, a adherir a los festejos del día 19 de octubre del corriente año. **Artículo 3°)**: Invitase al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, entidades bancarias y financieras, asociaciones, fundaciones y demás entidades intermedias, a adherir al asueto con motivo de los festejos. **Artículo 4°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 5°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "A partir del punto 5°) que son Proyectos de Ordenanza presentados por el Concejo Municipi-

pal en pleno, les voy a solicitar a los Ediles la moción de que por Secretaría se de lectura a los tres Proyectos y después la fundamentación de los mismos". Aprobado por unanimidad. **5°) Proyectos de Ordenanza presentados por el Concejo Municipal**: Secretaría procede con su lectura: **5-a) "VISTO**: La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. en fecha 14/07/2016, y; **CONSIDERANDO**: Que en la misma la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. solicita se exceptúe de la obligación de contar con dos sistemas internos de distribución de agua (uno potable y el otro de pozo), en situaciones en las que las napas freáticas de las nuevas construcciones hagan peligrar la salud humana; Que en virtud del pedido realizado, el cual fuera debatido ampliamente con integrantes de la Cooperativa y del Departamento Ejecutivo Municipal, este Concejo considera pertinente realizar las modificaciones necesarias; Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°**: Modifica el Art. 9° de la ordenanza 1850 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 9°**) Establécese que todas las nuevas construcciones que se proyecten ejecutar en el ejido de la Municipalidad de Sunchales, de propiedad pública o privada, y cualquiera sea su destino, deberán poseer el sistema de suministro de agua potable de red para consumo humano, como así también para aprovisionar artefactos, instalaciones y/o aparatos destinados a usos que puedan generar riesgo para la salud de los usuarios; y uno complementario, alimentado por bombeo del acuífero libre (napa freática), para el abastecimiento de agua destinada a inodoros, canillas de servicio, riego de cultivos no comestibles, determinados usos industriales, recreo, lavado de vehículos, y todo otro uso que no dañe la salud humana. Se exceptúa de este circuito complementario a todos aquellos sectores de la ciudad en los que el agua subterránea no tenga la calidad físico química y/o microbiológica apta para el uso estipulado en dicha instalación. Esta excepción será evaluada y determinada por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal". **Artículo 2°**): Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 11 de octubre de 2017". **5-b): "VISTO**: La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda en fecha 14/07/2016, y; **CONSIDERANDO**: Que en la misma la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda solicita diversos cambios en el Reglamento de Edificación, a saber: - Que las normas de las instalaciones internas sanitarias se rijan no solo por lo dispuesto por el ENRESS sino también por disposiciones emanadas por los prestadores locales, - Que en las unidades comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal exista la posibilidad de medir individualmente los consumos mediante la colocación de caudalímetros exclusivos de cada departamento, - Que en el caso de vivien-

das, comercios y/o núcleos habitacionales sean divididas por unidades de consumo a los fines que permita la medición individual en cada una de ellas; Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de Sunchales presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º**): Modifica el punto 9.3 del Capítulo IX correspondiente a la ordenanza 1606, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**9.3. Instalaciones sanitarias:** Deben regirse por las normas del Ente Regulador o Prestador Local informándose de la reglamentación pertinente en la Municipalidad de Sunchales en cuanto a desagüe cloacal y Cooperativa de Agua Potable en caso del servicio de agua potable y por las siguientes normas: - Sólo pueden construirse pozos absorbentes en los sectores de la ciudad que no estén servidos por redes cloacales. En estos casos las instalaciones se realizarán en forma tal que sea posible hacer las futuras conexiones a redes cloacales, sin modificar la instalación interna. - Previo al pozo absorbente, será obligatoria la construcción de una cámara séptica. - No se podrá excavar pozos negros absorbentes y cámaras sépticas a menos de 2,00 m. de los ejes medianeros, debiendo tener estructura resistente adecuada y 1,20 m. de profundidad como mínimo y cubierto con una losa de hormigón armado de 0,10 m. de espesor. - Los sumideros o pozos negros tendrán un caño de ventilación de 0,063 m. como mínimo, que arranque de la parte superior de la bóveda y supere en 0,50 m. la altura del muro más elevado inmediato. La profundidad no alcanzará el estrato impermeable que sirve de techo a la primera napa semisurgente y en ningún caso será mayor de 10 m. - El conducto de descarga al interior del pozo terminará acodado en forma recta, con la boca hacia abajo y distanciada no menos de 0,40 m. del paramento. - La excavación para piletas de natación o tanques tendrán también un retiro de 2 m. de los ejes medianeros y se construirán impermeabilizados para evitar cualquier tipo de inconveniente a los linderos. - En las edificaciones de propiedad horizontal deberán poseer un caudalímetro por departamento para permitir la medición individual por unidad habitacional. - En el caso de viviendas, comercios y/o núcleos habitacionales deberán diseñarse de forma tal que el sistema interno de distribución de agua potable permita la medición a cada unidad de consumo. La Autoridad de Aplicación del Municipio será la responsable de definir cuáles son las unidades de consumo en cada caso en particular". **Artículo 2º**): Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 11 de octubre de 2017". **5-c) "VISTO:** La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda en fecha 14/07/2016, y; **CONSIDERANDO:** Que en la misma la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda solicita se revea el retiro a considerar para la colocación de los caños primarios y/o secundarios del tendido de agua potable en loteos nuevos o ampliaciones de redes existentes; Que dicho pedido se fundamenta en los problemas detectados a raíz de la coincidencia que se genera entre la cañería de agua y

la línea de arbolado, con el perjuicio correspondiente; Que este Cuerpo considera conveniente que la Autoridad de Aplicación sea la que determine los retiros adecuados en función del proyecto urbanístico que se analice; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º)**: Modifica el inc. 3.1 del Art. 41º de la Ordenanza 1933 que quedará redactado de la siguiente manera: "3.1) Todo proyecto de urbanización y/o loteo debe contar con el correspondiente plano de red primaria y secundaria para distribución del agua potable, acorde a dimensionamiento de proyectos y distribución territorial según planimetría. La Autoridad de Aplicación en conjunto con el prestador del servicio correspondiente determinará cuales son los retiros a considerar desde la línea municipal de acuerdo a cada proyecto urbanístico en particular". **Artículo 2º)**: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 11 de octubre de 2017". Finalizada la lectura de los tres Proyectos, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien. La lectura de los tres Proyectos tiene que ver con que todos nacen de una misma nota que fue presentada oportunamente por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., en donde le solicitaba a este Cuerpo analice la posibilidad de realizar modificaciones en cuanto a Reglamento de Edificación, en cuanto a la Ordenanza de Uso de Suelo y Nuevas Urbanizaciones, así como también otra Ordenanza que habla del Derecho Universal al Acceso al Agua, pero que fundamentalmente estaba referida a la posibilidad de exceptuar la obligación de tener doble circuito en las nuevas construcciones. En primer lugar hablamos del Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 9º de la Ordenanza N° 1850 que es la que mencionaba, la que hacía mención recién en donde la Cooperativa nos solicita que se exceptúe de la obligación de contar con dos sistemas internos de distribución de agua, uno de agua potable y el otro de pozo en cada nueva construcción que autoriza el Municipio para que se erija de forma particular o privada o pública, debe, las condiciones de las necesidades que define el Departamento Ejecutivo Municipal, el Área Técnica que tengan dos circuitos de agua, uno de agua potable, en donde la mayoría de los servicios que están dentro de la vivienda se alimenta con ese servicio y uno complementario que es de agua de pozo, en donde se utiliza solo para los depósitos de los sanitarios, y también para lo que es riego que no esté habilitado para el consumo humano. En este caso, la Cooperativa de Agua Potable detectó que en lugares de la ciudad en donde las napas freáticas tienen una contaminación físico química y/o microbiológica en donde es contraproducente exigirle a quienes construyan en esos sectores la definición del circuito complementario porque extraer agua de esas napas podría ser muy peligroso para la salud humana. Entonces, nosotros lo que hicimos fue incorporar el texto que voy a leer a continuación al artículo que hacía esta definición. Nosotros pusimos

que se exceptúa de realizar el circuito complementario, es decir, el circuito de agua que trasladaría la obtenida desde el pozo, o napa freática a todos aquellos sectores de la ciudad en los que el agua subterránea no tenga la calidad físico química y/o microbiológica apta para el uso estipulado en dicha instalación. Esta excepción será evaluada y determinada por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal. Aquí hay que aclarar también que lo hemos debatido mucho en el trabajo en Comisión, tratamos de ser lo más amplios posibles porque la Cooperativa de Agua nos evidenciaba algunas situaciones concretas, como por ejemplo, la alta salinidad que hay en determinadas zonas de la ciudad. Entonces esa circunstancia hacía que a lo mejor los artefactos en donde el agua pasaba se puedan deteriorar, pero había otros lugares en donde quizás la situación era más complicada, como la cercanía de pozos negros, así como también las cercanías a basurales preexistentes. Como entendimos que podía haber otras situaciones también que a lo mejor no estén contempladas en este momento, y que ocurran en un futuro, definimos esta excepción para que sea evaluada y determinada por quien está en el Municipio autorizando cada una de las nuevas construcciones. Eso directamente relacionado con la solicitud de exceptuar el doble circuito de circulación en zonas en donde ocurren estas situaciones de mala calidad del agua. Después también la Ordenanza que modifica el punto 9.3 del Capítulo IX, correspondiente a la Ordenanza N° 1606 el cual quedará redactado de la siguiente manera. Aquí lo que hay que decir es que lo que nos solicitaban era que actualmente, de acuerdo a la legislación vigente nuestra, solo el E.N.R.E.S.S., el E.N.R.E.S.S. es el Ente Regulador de toda la actividad de agua potable de las Cooperativas de Agua Potable, era el que tenía jurisprudencia sobre las normas que se dictan para la construcción de nuevas edificaciones, nos pidieron que además del E.N.R.E.S.S., la propia Cooperativa tenga facultades para determinarlas así que esa fue una de las modificaciones. Después también nos solicitaban que, algo que no está escrito en nuestro Reglamento Interno, por ende no se exige, es que los edificios que tienen departamentos, se definen propiedad horizontal pero fundamentalmente los que tienen departamentos propios y más de un piso, tengan medidores exclusivos por departamento. Hoy la situación no es así, hay un solo medidor y el consumo de agua se divide, entonces se considera también varias cosas, fundamentalmente que cada uno pueda pagar lo que consume, porque puede haber diferencias en cuanto a los consumos, así que esa fue otra definición que tomamos y que se modifica, y también el otro de los puntos era que en el caso de viviendas, comercios y/o núcleos habitacionales puedan ser divididas por unidades de consumo, también con el mismo objetivo. Esto ocurre cuando alguien tiene en su terreno, puede llegar a tener construida una vivienda, puede agregar un local comercial, puede agregar a lo mejor un departamento, en el fondo, que lo alquile. Entonces definir que cada uno de esos lugares pueda tener su propio medidor para que cada uno pueda abonar lo que consume justamente. Por eso es que modi-

ficamos el punto 9.3 de la Ordenanza N° 1606 y voy a leer... el artículo es largo, voy a leer solo los puntos que cambiamos. El primero que dice: "Debe regirse por las normas del Ente Regulador o Prestador Local informándose de la reglamentación pertinente en la Municipalidad de Sunchales en cuanto a desagüe cloacal y Cooperativa de Agua Potable en caso del servicio de agua potable y por las siguientes normas". Después en uno de los últimos ítems de este artículo definimos que "En las edificaciones de propiedad horizontal deberán poseer un caudalímetro por departamento para permitir la medición individual por unidad habitacional". Y en el otro de los puntos que incorporamos "En el caso de viviendas, comercios y/o núcleos habitacionales deberán diseñarse de forma tal que el sistema interno de distribución de agua potable permita la medición a cada unidad de consumo. La Autoridad de Aplicación del Municipio será la responsable de definir cuáles son las unidades de consumo en cada caso en particular". Aquí también tratamos de darle las facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para que defina porque entendíamos que estipularlo, detallar las situaciones iba a ser muy amplio, muy difícil y seguramente íbamos a dejar casos afuera o quizás cometer una injusticia porque alguien puede tener, por ejemplo una cochera y una cochera a lo mejor no es una unidad de consumo, entonces que el responsable técnico del Municipio sea quien defina cuales son las unidades de consumo cuando analice el plano que le trae todo aquel que tenga que realizar una nueva construcción. Y el último de los Proyectos, que también esta relacionado con la misma nota, es un pedido que estaba fundamentado en la exigencia de la Ordenanza de nuevas urbanizaciones, en cuanto al lugar en donde tenía que estar el tendido del caño de agua potable. La gente de la Cooperativa nos alertaba de que generalmente el caño del agua potable estaba muy cerca de la red de arbolado público, entonces bueno, de acuerdo al tipo de árbol, generalmente se sufrieron roturas por la expansión de las raíces, entonces tratamos también de solucionar esta situación modificando, en este caso, la Ordenanza N° 1933 el inciso 3.1 del artículo 41° que quedó redactado de la siguiente manera: "Todo proyecto de urbanización y/o loteo debe contar con el correspondiente plano de red primaria y secundaria para distribución del agua potable, acorde a dimensionamiento de proyectos y distribución territorial según planimetría. La Autoridad de Aplicación en conjunto con el prestador del servicio correspondiente determinará cuales son los retiros a considerar desde la línea municipal de acuerdo a cada proyecto urbanístico en particular". ¿Qué hicimos aquí? Parecido a lo de antes, dejamos la responsabilidad a quien esté definiendo junto al loteador el nuevo proyecto urbanístico para que defina a qué distancia de la línea municipal de edificación deben estar los caños, debe ser el tendido de los caños del agua potable que son requeridos en cada uno de los loteos. Es un poco lo que tengo para decir, acerca de los tres proyectos, si alguno de los Concejales desea hacer alguna ampliación, sino voy a solicitar en este caso, son Proyectos de Ordenanza que ingresan en la fecha pero

son presentados por el Concejo Municipal en pleno, esto quiero decir que ya lo estuvimos evaluando previamente, los elaboramos en conjunto, por eso corresponde solicitar la aprobación sobre tablas del punto 5-a), 5-b) y 5-c) del Orden del Día". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias. Simplemente hacer algún tipo de acotaciones, que tiene que ver con lo que usted mencionaba anteriormente en lo respectivo al trabajo de análisis que estuvimos haciendo en relación a un pedido concreto efectuado por la Cooperativa de Agua Potable en relación a la modificación de algunas Ordenanzas que usted mencionaba, básicamente en primer sentido decir que en lo relativo al doble circuito, lo que nosotros entendíamos desde el Concejo que debíamos priorizar también la salud humana, en este sentido, si manteníamos la obligación en la totalidad de las construcciones de poner el doble circuito, quizás estábamos ante un riesgo inherente de que haya agua que no sea apta para el consumo humano, entonces debíamos estar priorizando estas situaciones. No obstante eso, también considerábamos pertinente que no debíamos quedar de alguna manera sujetos a lo establecido expresamente en una normativa puesto que en el futuro pueden surgir otros sectores de la ciudad que puedan tener características similares en cuanto a que los acuíferos digamos no sean aptos para el consumo, por lo tanto entendíamos conveniente apelar digamos al buen criterio de la autoridad de aplicación, en este caso el órgano técnico de la Municipalidad, para que determine cuáles son las situaciones que ameritan esta excepción. Por otra parte también referido a lo que tiene que ver con la reglamentación del establecimiento de la cañería de agua potable también entendíamos que debía quedar sujeta al criterio de la autoridad de contralor, conjuntamente con los técnicos de la Cooperativa de Agua, que definan en todo caso en cada una de las urbanizaciones cuales van a ser las distancias y las profundidades a las cuales se van a estar poniendo tanto la cañería como el tendido de arbolado. De manera tal, también en este caso no quedar presos de una reglamentación taxativa en cuanto a dimensiones y profundidades, y en todo caso que esto quede supeditado a la definición y al acuerdo de la autoridad de aplicación municipal conjuntamente con los técnicos de la Cooperativa de Agua. Nada más, muchas gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Entonces queda pendiente la moción de aprobar sobre tablas los puntos 5-a), 5-b) y 5-c) del Orden del Día". Aprobado por unanimidad. **6°) Proyecto de Declaración presentado por el Concejo Municipal**: Secretaría procede con su lectura: "**VISTO**: La edición N° 33 de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, y; **CONSIDERANDO**: Que el evento es organizado por el Club Atlético Unión de Sunchales y se desarrollará del 13 al 16 de octubre del presente año, con la participación de más de 5.000 niños, pertenecientes a las categorías 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011/2012; Que el tradicional festejo sunchalense involucrará a más de 70 instituciones deportivas de diferentes regiones del país; Que debido al prestigio de este aconteci-

miento, nuestra ciudad ostenta el título de "Capital Provincial del Fútbol Infantil", tal como lo declarara el Gobierno de la provincia de Santa Fe; Que en 2016, a través de la ley N° 27.255, el Congreso de la Nación declaró a Sunchales como "Capital Nacional del Fútbol Infantil"; Que cada año, cientos de colaboradores de la entidad organizadora y de la comunidad en general trabajan duramente para desarrollar con éxito este importante evento, el cual genera en la ciudad y la región un enorme movimiento social, cultural y económico; Que el derecho de las/os niñas/os al deporte, al juego y a la recreación constituye un estímulo para su desarrollo afectivo, físico, intelectual y social; Que como Estado debemos promover la salud física, mental y emocional de las/os niñas/os por medio del juego, los deportes y actividades de esparcimiento, reconociendo a aquellas instituciones que fomentan las oportunidades de acceso a actividades deportivas y de recreación; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN**: El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano la 33° edición de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión, a desarrollarse del 13 al 16 de octubre de 2017. Entrégase copia de la presente al Club Atlético Unión de Sunchales. Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 11 de octubre de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, nosotros como Cuerpo Legislativo tenemos esta facultad de declarar de Interés distintos acontecimientos que se realizan en esta ciudad. Vale decir que la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil venimos año tras año reconociéndola pero bueno, entendemos que es un evento que tiene características muy particulares que distinguen a la ciudad y que es necesario que estemos todos los años justamente acompañándola más allá de que parezca repetitivo. Pero bueno, en el visto es "La edición N° 33 de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil". El evento es organizado por el Club Atlético Unión de Sunchales. Se desarrollará entre el 13 y el 16 de octubre. Participan cinco mil niños, de categorías 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, 2012. El tradicional festejo sunchalense involucrará a más de 70 instituciones deportivas de diferentes regiones del país. Debido al prestigio de este acontecimiento, nuestra ciudad ostenta el título de "Capital Provincial del Fútbol Infantil", tal como lo declarara el Gobierno de la provincia de Santa Fe. En el año 2016, a través de la Ley N° 27.255, Sunchales fue declarada por el Congreso de la Nación "Capital Nacional del Fútbol Infantil", o sea que tenemos dos títulos de Capital Nacional, Capital Nacional del Cooperativismo y Capital Nacional del Fútbol Infantil. Que cada año, cientos de colaboradores de la entidad organizadora y de la comunidad en general trabajan duramente para desarrollar con éxito este importante evento, que también genera para la ciudad, no solo un enorme movimiento social, sino también cultural y económico. Que el derecho de las/os niñas/os al deporte, al juego y a la recreación constituye un estímulo para su desa-

rollo afectivo, físico, intelectual y social. Como Estado nosotros debemos promover todos estos valores, todas estas acciones y fomentar las oportunidades de acceso que tengan a actividades deportivas y de recreación. Por eso es que presentamos este Proyecto de Declaración que dice: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano la 33° edición de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión, a desarrollarse del 13 al 16 de octubre de 2017. Entrégase copia de la presente al Club Atlético Unión de Sunchales. Y el último de los artículos es de forma. Este también es un Proyecto de Declaración que fue elaborado por el Concejo Municipal en pleno, tiene entrada en la fecha por eso corresponde pedir la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado por unanimidad. 7°) **Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Andrea Ochat (FPCyS)**: Secretaría procede con su lectura: "**VISTO**: El número creciente de emprendimientos productivos alimenticios a baja escala que generan empleo y autoempleo genuino en nuestra ciudad, y; **CONSIDERANDO**: Que la falta de una política adecuada hace que estos emprendimientos crezcan al margen del sistema formal de elaboración y comercialización, generando un alto grado de inseguridad para quien produce y/o consume dichos productos alimenticios; Que la ciudad atraviesa una difícil situación respecto a las posibilidades laborales por las dificultades para la generación de empleo y autoempleo genuino; Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran alimentos en sus domicilios; Que el no reconocimiento de dicha situación, no significa que las personas dejen de realizarlo y que la misma es una realidad social que no debe ser ignorada; Que organismos Provinciales y Nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos y que desde el Estado municipal se pueden generar instancias de articulación y promoción de la actividad tanto a partir del otorgamiento de créditos, así como de la generación de nuevos mercados o ferias y capacitaciones para todo el proceso productivo; Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que propicie la inclusión social; Que es prioridad la generación de puestos de trabajo, para la resolución de los problemas sociales originados en la exclusión; Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores en un sistema de empleo formal, protegiendo a los mismos hasta llegar a la habilitación final, permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión; Que el Código Alimentario Argentino (ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares; Que es responsabilidad del Municipio, registrar, habilitar y auditar toda actividad de producción, elaboración, fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios; Por todo lo expuesto, la Concejala Andrea Ochat (FPCyS) presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Créase el "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales" dependiente de la Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria. **Artículo 2°)**: Podrán registrarse todas aquellas personas que tengan intención de obtener la

habilitación para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio, que cuenten con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino. **Artículo 3°)**: Para su registro y mantenimiento el elaborador debe cumplir con los procedimientos administrativos y auditorias que reglamenten la presente. **Artículo 4°)**: Durante la permanencia en el registro las personas emprendedoras contarán con asistencia técnica en la producción, elaboración y comercialización de sus productos, hasta tanto se determine que su desarrollo les permita obtener la habilitación correspondiente. **Artículo 5°)**: Se podrán habilitar para estos emprendimientos, cocinas familiares, siempre que cumplan con los principios generales de las Buenas Prácticas de Manufactura. **Artículo 6°)**: Es requisito esencial que toda persona que esté en contacto con alimentos cuente con el Carné de manipulador correspondiente. A tales efectos la Autoridad de Aplicación garantizará y promoverá el acceso a los cursos correspondientes. **Artículo 7°)**: Los productos alimenticios que se pueden elaborar son los calificados de bajo riesgo epidemiológico, utilizando como referencia la "Lista positiva" de productos alimenticios para emprendimientos locales, recomendada por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria o la que en el futuro la reemplace. **Artículo 8°)**: Los productos que se elaboren, deben estar registrados cumpliendo con las normas de elaboración y rotulación establecidos por la Autoridad de Aplicación. **Artículo 9°)**: Los productos registrados conforme las disposiciones de la presente son de libre comercialización en la ciudad de Sunchales. **Artículo 10°)**: Las personas que se encuentren registradas en la presente tendrán prioridad para el otorgamiento de créditos a emprendimientos productivos ofrecidos por la Municipalidad de la ciudad de Sunchales; asimismo tienen garantizado un lugar o stand en las ferias o mercados en las que se habilite la venta de alimentos, que tengan lugar en la ciudad de Sunchales. **Artículo 11°)**: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 11 de octubre de 2017". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "En este Concejo hemos conversado en varias oportunidades sobre el auge de los emprendimientos familiares dedicados a la elaboración y venta de comidas, las cuales se realizan, muchas veces, en la propia cocina familiar; además hemos analizado lo que ello trae consigo en relación a las cuestiones de seguridad para quienes compran y consumen esos alimentos y el hecho concreto de que estas iniciativas se generan y desarrollan casi siempre fuera de toda normativa y control. Esta es una realidad que se replica a nivel regional y provincial. Como respuesta a ello, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (A.S.S.A.L), vio la necesidad de recomendar a municipios y comunas el reconocer estas iniciativas, las cuales son económicas pero también culturales, ya que son la manera que encuentran las personas de aportar a la subsistencia familiar a partir de lo que saben hacer, de lo que fueron aprendiendo en el seno de la familia y de la comunidad. Para ello la A.S.S.A.L. propo-

ne un modelo que permita articular acciones en cada municipio en pos del desarrollo seguro y justo de estas economías. A partir de ello y con algún elemento que lo enriquece, es que presento el siguiente proyecto que dice en su visto "El número creciente de emprendimientos productivos alimenticios a baja escala que generan empleo y autoempleo genuino en nuestra ciudad", y considerando que la falta de una política adecuada hace que estos emprendimientos crezcan al margen del sistema formal de elaboración y comercialización, generando un alto grado de inseguridad para quien produce y/o consume dichos productos alimenticios. Que la ciudad atraviesa una difícil situación respecto a las posibilidades laborales por las dificultades de la generación de empleo y autoempleo genuino. Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran alimentos en sus domicilios. Que el no reconocimiento de esta situación, no significa que las personas dejen de realizarlo y que la misma es una realidad social que no debe ser ignorada. Que organismos Provinciales y Nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos y que desde el Estado Municipal se pueden generar instancias de articulación y promoción de la actividad tanto a partir del otorgamiento de créditos, así como de la generación de nuevos mercados o ferias y capacitaciones para todo el proceso productivo. Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que propicie la inclusión social. Que es prioridad la generación de puestos de trabajo, para la resolución de los problemas sociales originados en la exclusión. Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores en un sistema de empleo formal, protegiendo a los mismos hasta llegar a la habilitación final, permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión. Que el Código Alimentario Argentino, la Ley N° 18.284, en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares. Y que es responsabilidad del Municipio, registrar, habilitar y auditar toda actividad de producción, elaboración, fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios. Es que atento a todo ello presento este Proyecto que dice en su artículo primero: Créase el "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales" dependiente de la Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria. El artículo dos dice que podrán registrarse, en ese registro, todas aquellas personas que tengan intención de obtener la habilitación para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio y que cuenten con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino. En el artículo tres establece que para su registro y mantenimiento el elaborador deberá cumplir con los procedimientos administrativos y auditorías que reglamenten la presente. El artículo cuarto, establece que durante la permanencia en el registro las personas emprendedoras contarán con asistencia técnica en la producción, elaboración y comercialización de sus productos, hasta tanto se determine que su desarrollo les permita obtener la habilitación correspondiente. Según el artículo cinco se podrán habilitar para estos emprendimientos, cocinas familiares, siempre que cumplan

con los principios generales de las Buenas Prácticas de Manufactura. Según el artículo seis es requisito esencial que toda persona que esté en contacto con alimentos cuente con el Carné de manipulador correspondiente. A tales efectos la Autoridad de Aplicación garantizará y promoverá el acceso a los cursos correspondientes. En el artículo siete dice que los productos alimenticios que se pueden elaborar son los calificados de bajo riesgo epidemiológico, utilizando como referencia la "Lista positiva" de productos alimenticios para emprendimientos locales, recomendada por la Agencia Santaferina de Seguridad Alimentaria o la que en el futuro la reemplace". Según el artículo ocho los productos que se elaboren, deberán estar registrados cumpliendo con las normas de elaboración y rotulación establecidos por la Autoridad de Aplicación. En el artículo nueve dice que los productos registrados conforme las disposiciones de la presente son de libre comercialización en la ciudad de Sunchales. Y en el artículo diez se establece que las personas que se encuentren registradas en la presente tendrán prioridad para el otorgamiento de créditos a emprendimientos productivos ofrecidos por la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, y asimismo tienen garantizado un lugar o stand en las ferias o mercados en las que se habilite la venta de alimentos, que tengan lugar en la ciudad de Sunchales. Este es un Proyecto que recién hoy ingresa, por lo tanto solicito el pase a Comisión para su tratamiento". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Muy bien entonces, queda a evaluación de los Ediles la moción de la Concejala Ochat de pasar a Comisión el punto 7º) del Orden del Día". Aprobado por unanimidad. Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente. Antes de dar lectura al próximo punto, el punto 8º) donde justamente se daría lectura a un Proyecto de Declaración presentado por nuestro Bloque, hemos tomado la decisión de sacar este Proyecto de Declaración del Orden del Día y por supuesto que esto amerita algún tipo de aclaración. Este Proyecto de Declaración se había presentado a instancias de un hecho ocurrido días pasados, en donde desde la Municipalidad de Sunchales conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda y con la Secretaría de Hábitat de la Provincia de Santa Fe, se invitaba a toda la comunidad a un importante anuncio que tenía que ver con el acceso a tierra y vivienda por parte de toda la comunidad de Sunchales. Desde nuestro Bloque interpretamos que este hecho en particular se trataba de un acto de gobierno que infringe una Ley. Se trata de la Ley N° 12.080, que en su artículo sexto establece expresamente que durante la campaña electoral la publicidad de los actos de gobierno en cualquiera de sus niveles y categorías, no podrá contener elementos que promuevan la captación directa del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos. Los Funcionarios públicos que autoricen o consientan la publicidad de actos de gobierno en violación a lo dispuesto a esta norma serán pasibles de multas de hasta pesos diez mil según lo disponga la autoridad de aplicación. Queda prohibido durante quince días anteriores

a la fecha fijada para el comicio la realización de actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo, y en general, la realización de todo acto de gobierno que pueda promover la captación directa del sufragio a favor de cualquiera de los candidatos a cargos públicos electivos. Decía entonces que nosotros interpretamos que este acto de gobierno que se tenía pensado realizar desde la Municipalidad de Sunchales infringía la Ley toda vez que importa realmente desde nuestra óptica, y desde nuestra evaluación, una publicidad de un acto de gobierno en un período de veda por la realización de los próximos comicios del 22 de octubre de este corriente año. Por tal motivo nuestro Proyecto de Declaración en su parte declarativa, manifestaba expresamente el rechazo al acto a realizarse por la Municipalidad de Sunchales conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Secretaría de Habitat, ya que el mismo configuraría una violación a la Ley Provincial N° 12.080, al mismo tiempo que instaba al Departamento Ejecutivo Municipal se abstenga de promover todo acto de gobierno que contenga elementos que promuevan la captación directa del sufragio en el período de veda hasta la realización de los comicios a realizarse el próximo 22 de octubre del 2017 y finalmente, se solicitaba que se eleven los antecedentes a la Autoridad de Aplicación, que en este caso es el Tribunal Electoral, para que resuelva al respecto y disponga las sanciones correspondientes. Decía entonces que este hecho desde nuestra óptica, infringía la Ley. Posteriormente a la presentación por parte de nuestro Bloque de este Proyecto de Declaración, en horas del mediodía del día miércoles, el día de ayer precisamente, la Municipalidad de Sunchales emite un Parte de prensa, en donde decide reprogramar el evento manifestando algún tipo de especulaciones o inquietudes manifestadas por distintos sectores, esto es lo que expresamente dice el parte de prensa, y que a raíz de esa situación decidía postergar el evento para el día 23 de octubre y que no obstante eso igual invitaban a los medios a participar de una firma del convenio con la provincia de Santa Fe referida a esta temática; es decir, a lo que tiene que ver con la urbanización de terrenos, justamente, o para obtener terrenos para lotear. Bueno, justamente, precisamente por esta situación nosotros entendíamos que ya perdía sentido y oportunidad la presentación de este Proyecto de Declaración habida cuenta de que el hecho en sí que nosotros de alguna manera estábamos repudiando, ya no existía. Y nos quedaría simplemente por evaluar y sin entrar en el terreno de la especulación política si el hecho posterior que ocurrió y que se difundió ampliamente en el día de hoy, que tiene que ver con la firma de este convenio entre autoridades de la Municipalidad y de la Provincia, también configura o no un hecho que encuadre dentro de estos incumplimientos a la Ley. Vuelvo a repetir, no es intención de nuestro Bloque entrar en un terreno de especulación política, menos en los momentos que estamos transitando en la ciudad previos a los comicios del día 22, pero sí entiendo que sería prudente por parte de la

Administración Municipal evitar todo tipo de actos, que tiendan a una interpretación o una especulación por parte de distintos sectores, como se decía anteriormente, y que en definitiva empañen el hecho en sí. Que nosotros por supuesto no lo criticamos, sino que de alguna manera nos parece positivo que el Gobierno Municipal lleve adelante acciones que tiendan a la generación de suelo y de viviendas. Lo que nosotros de alguna manera cuestionamos y planteamos es la oportunidad en que se hace y que esto en definitiva estaría infringiendo una Ley concreta. Como Concejales, debemos estar velando, nuestro deber es velar por la transparencia de los actos públicos y porque en definitiva todo se realice conforme a la ley y no debemos conformarnos o aceptar que esto deba ser parte de las reglas de juego en una campaña política como se mencionaba ayer un candidato a Concejal en un medio radial. Me parece que esta es una declaración muy poco feliz, creo que todos debemos procurar, toda la comunidad de Sunchales, no solamente hoy los candidatos que les toca la responsabilidad de estar encabezando o estar llevando adelante una campaña política en la ciudad de Sunchales. Toda la comunidad debe velar por la transparencia de los actos de gobierno y porque en definitiva se puedan realizar conforme a la Ley. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, gracias Concejal. No recuerdo si solicitó el retiro... Entonces sólo hacer un agregado, este tema lo hemos discutido mucho, discutido, lo hemos conversado, en el trabajo en Comisión del día de ayer, fundamentalmente en mi carácter de persona cercana al Departamento Ejecutivo Municipal, además de que soy candidato. Yo compartía que de alguna manera el anuncio que se hace estaba quizás fuera o podía darse la interpretación de que esté fuera de lo que dispone la ley, por eso es que en una reunión que se realizó cerca de las once de la mañana, junto con el Departamento Ejecutivo que fundamentalmente fue una decisión que tomó el Intendente, como esto que dice usted, que el árbol no nos tape el bosque, porque bueno, es una excelente noticia para la ciudad, porque estamos hablando de una cantidad de tierra que va a quedar a disposición de los sunchalenses que no tienen antecedentes realmente. Porque estamos hablando de más de doscientos lotes y de, todos sabemos también de lo difícil que son las gestiones ante organismos provinciales y/o nacionales, el organismo que sea o internacional también, en cuanto a la posibilidad de cerrar una definición, en este caso, del gobierno provincial de ayudarnos con una importantísima cantidad de dinero para poder urbanizar los lotes, o sea, lo que el Municipio está haciendo, está comprando tierra solamente que no está urbanizada y a través de un Programa específico que tiene el Gobierno de la Provincia se logra la urbanización de estos terrenos, por eso es que se da marcha atrás con la presentación, entendiendo esto, y además porque lo consideramos que ni siquiera era necesario políticamente, o sea, lo que todos nosotros trabajamos y fundamentalmente del Instituto Municipal de la Vivienda. A mí en lo particular, me dio pena también que se menciona el Instituto Municipal de la Vi-

vienda porque más allá de que somos, yo represento a este Cuerpo en el Directorio, de la misma manera que lo hace la Secretaria de Desarrollo Humano, digo, los directores del Instituto Municipal de la Vivienda tienen las mejores intenciones del mundo, además es un grupo heterogéneo y está muy lejos de cualquier especulación política, lo digo porque bueno, lo charlamos con ellos también. Pero me parece apropiada la decisión de no realizar el evento o el acontecimiento de la manera en que se hizo, sino de bueno, de alguna manera hacer lo que era necesario que era definir con la provincia que la provincia se va a hacer cargo de la urbanización de esos terrenos pasará para después de las elecciones, que me parece que era lo más lógico, lo más correspondiente, la convocatoria a todas las personas que estén necesitando hoy acceso a tierra, acceso a la vivienda en la ciudad de Sunchales en donde se le puedan explicar los lineamientos de este nuevo emprendimiento. Por eso es que también, de alguna manera destaco la buena voluntad de los Concejales del Bloque del Partido Justicialista de evaluar esta situación, de poder charlarla de la manera que lo charlamos, con la concordia que los hacemos habitualmente y bueno, de que este punto sea de acuerdo a la moción de que usted ha presentado, retirado del Orden del Día y por eso lo pongo a consideración de ustedes". Aprobado por unanimidad. Continúa en su alocución el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Corresponde tratar el punto ingresado por el Artículo 61° por el Concejal Gómez que tiene que ver con un Despacho del Concejo en pleno, en donde se definen sentidos de circulación para arterias cercanas al Centro de Salud del Barrio Colón. Secretaría procede a su lectura: **8°) Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno: "VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia establece el sentido de circulación en calles Gobernador Gálvez y Silvestre Begnis, debido a la apertura de las nuevas arterias en el tramo comprendido entre calles Oreste Remondino y Falucho; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones. Sunchales, 12 de octubre de 2017". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): "Gracias Señor Presidente. Como usted decía, poner, establecer el sentido de circulación para dos arterias principales en el Barrio Colón donde esta entablado el Centro de Salud, que la arteria Gobernador Gálvez y Silvestre Begnis, y que dice: visto la apertura de nuevas arterias, Gobernador Gálvez y Silvestre Begnis en el tramo comprendido entre calles Oreste Remondino y Falucho, y; considerando que resulta necesario establecer el sentido de circulación de los mencionados tramos de arteria, atento la no existencia de calle alguna en el sector con anterioridad, las dimensiones de dichas arterias en su ancho son muy menores a las normales de las calles, entonces el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza. En su artículo primero establece que calle Gobernador

Gálvez en el tramo comprendido entre las arterias Oreste Remondino y Falucho tenga un sentido de circulación de mano única de dirección oeste a este. El artículo dos establece que la calle Silvestre Begnis en el tramo comprendido entre las arterias Oreste Remondino y Falucho tenga en su sentido de circulación de mano única en dirección este oeste. Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente dispondrá la señalización respectiva. El artículo cuarto es de forma. Dejo a los Ediles la aprobación del Proyecto. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Entonces, a consideración de los Ediles la moción de ratificar este Despacho que ingresó por el artículo 61º, que como referenciaba el Concejal Gómez define el sentido de circulación en las arterias Gobernador Gálvez y Silvestre Begnis entre calle Oreste Remondino y Falucho". Pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Quería hacer una aclaración simplemente que me parece importante para este sector de la ciudad y, contemplando digamos que está ubicado el Centro de Salud, uno de los Centro de Salud más grande en infraestructura que tenemos y con mayor cantidad de profesionales dentro de un Centro de Salud que tenemos, que es el de Barrio Colón. Me parece importante resaltar que se pueda dar un ordenamiento que facilite el ingreso y el egreso de vehículos y sobre todo ambulancias, que a través de esto podría dar, a través de ordenar la circulación, podría facilitar no solo para aquellos que trabajan, sino también para aquellos usuarios que tienen que acceder a los servicios de salud del Centro, que era algo que no estaba ocurriendo y que se prestaba no solo a cierta confusión, sino que desde la accesibilidad se tornaba un poco confusa en un comienzo. Quería agregar esto porque me parece importante, es uno de los Centros de Salud más grandes que tenemos, una de las obras más nuevas, con muchos profesionales trabajando allí y bueno, que podamos dar este ordenamiento, aunque sea desde lo vial y tránsito, facilita también para los trabajadores del Centro y los usuarios la accesibilidad al mismo". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejala. Entonces queda pendiente ratificar el Despacho". Aprobado por unanimidad. Retoma el uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo las 11:17 horas damos por finalizada esta sesión del Concejo Municipal de Sunchales".